



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 22 de junio de 2023, subsanó en tiempo oportuno la presente demanda, corrieron los días hábiles 15, 16, 20, 21 y 22 de junio.

Calarcá, Quindío 4 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá, Quindío, Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 63-130-4003-002-2023-00163-00
Interlocutorio. 1455

ACREEDOR GARANTIZADO : **BANCO FINANDINA S.A.**
DEUDOR GARANTE : **HERNAN JESUS ALEAN CUELLO**
ASUNTO : APREHENSIÓN DE VEHÍCULO.

Subsanada en tiempo la anterior solicitud de orden de aprehensión y entrega del bien mueble-vehículo automotor – dado en garantía por el señor **HERNAN JESUS ALEAN CUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.536.348, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y, que a través de apoderado judicial formula la sociedad **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con NIT. 860.051.894-6, advierte el despacho, que la misma satisface las exigencias del orden formal consagradas en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan otras disposiciones, en armonía y consonancia con los artículos 2.2.2.4.2.3, numeral 2, y 2.2.2.4.2.70, numeral 3, inciso 3, del decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada de los anexos allí indicados, es viable librar la orden de aprehensión y entrega deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del siguiente vehículo automotor:

CLASE: AUTOMOVIL
LINEA: SONIC
COLOR: GRIS MERCURIO
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2018

PLACA: JIQ - 387

SEGUNDO: Ordenar a la Policía Nacional que una vez materializada la aprehensión, entregue físicamente el vehículo a el señor CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495 de Pereira, con Tarjeta Profesional No. 178.921 del C.S. de la J, apoderado judicial de **BANCO FINANDINA S.A.**, identificada con NIT. 860.051.894-6, en la Dependencia ubicada en:

- La CALLE 19 No. 8 58 / EDIFICIO SANTA BARBARA OFICINA 502 en PEREIRA RISARALDA.

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia que de conformidad con el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 artículo 2.2.2.4.2.70., numeral 3, inciso 4, en la diligencia de aprehensión y entrega, la autoridad de Policía no podrá admitir oposición de naturaleza alguna.

CUARTO: Ordenar a la Policía Nacional que informe a este Juzgado de la aprehensión y entrega del vehículo y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Se ordena librar los oficios correspondientes con tal fin a los correos electrónicos: dequi.grune@policia.gov.co, lineadirecta@policia.gov.co, dequi.sijin@policia.gov.co, dequi.notificacion@policia.gov.co, ditra.dequi-cv1@policia.gov.co, ditra.sijin-cri@policia.gov.co

SEXTO: Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, como apoderado judicial de **BANCO FINANDINA S.A.**, para su representación en este asunto.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese la solicitud, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
94 DEL 05 DE JULIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642875e328c2e39c5fd0f5b8e4ef7111c61e6dc53e525943bc897d7e228ba11c**

Documento generado en 04/07/2023 03:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>